

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Petición de herencia -
Demandante	Domingo Hernán Jiménez Saucedo y otra
Demandado	Rosa Angelica Jiménez de Gómez y otros
Radicado	056973184001 - 2021 – 00338 – 00
Providencia	Auto # 1388 – admite demanda -

**SE ADMITE** la demanda verbal de PETICION DE HERENCIA que, a través de Abogado, proponen el señor DOMINGO HERNAN JIMENEZ SAUCEDO y otra en contra de la señora ROSA ANGELICA JIMENEZ DE GOMEZ y otros, dado que se corrigieron los defectos de que adolecía; toda vez que se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con el artículo 1321 del C. C., es por lo que el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: IMPRÍMASELE, en consecuencia, el trámite el proceso VERBAL, consagrado en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.

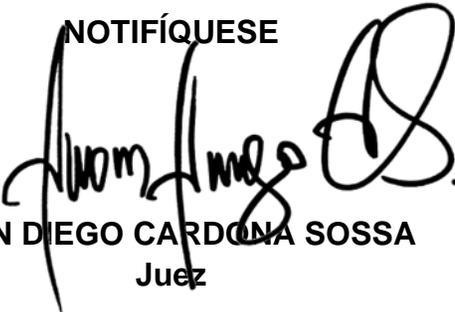
SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a los Demandados, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y pida pruebas si a bien lo tiene, para lo cual se le remitirá copia de este auto en forma virtual por el Apoderado demandante, en la forma dispuesta en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, de lo cual aportará constancia al proceso.

TERCERO: DISPONER la notificación con traslado al Ministerio Público, por el término de 3 días, para que, si a bien lo tiene, intervengan en nombre de la sociedad y de la familia.

CUARTO: MEDIDA CAUTELAR. Previo a su decreto, la parte demandante deberá constituir caución por el equivalente al 10% del valor de los bienes objeto de la cautela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C. G. P.

QUINTO: RECONOCER al doctor JEVIS ENRIQUE MONSALVE, abogado en ejercicio, portador de la T. P. # 113.406 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6dd0252611fc037ba4960539bed5125e83d1b954855246b64ebc670d17dff5**

Documento generado en 07/12/2021 09:01:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>